

ACTA NUMERO 4 CUATRO, DEL LIBRO 01 UNO.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2015-2018.
VIERNES 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISIS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, siendo las 18:00 (dieciocho horas) del día 28 (veintiocho) de Octubre del año 2016 (dos mil dieciséis), constituidos en el edificio que ocupa el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco, inmueble con domicilio en la finca marcada con el numero 58 (cincuenta y ocho) de la Calle Cinco de Febrero de esta ciudad, previa a la convocatoria emitida, se reunieron los Ciudadanos **PSIC. GENARO EMMANUEL OCARANZA CORTES, Presidente del Comité de Transparencia;** **ABOGADO CARLOS FABIAN HERNANDEZ GONZALEZ, Secretario del Comité de Transparencia** y **L.C.P RITA GUADALUPE DIAZ NORIEGA, Integrante del Comité de Transparencia en funciones del órgano de control interno;** lo anterior con el objeto de celebrar la **SESIÓN DE EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO,** conforme a lo establecido por los artículos 1, 2, 5, 27, 28, 29, 30 y demás relativos aplicable de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de conformidad a los numerales 6, 7, 10 y demás relativos aplicable del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; en concordancia por lo normado por arábigos 12, 13, 17 y demás numerales aplicables del Reglamento Marco de Información Pública para Sujetos Obligados.

Acto seguido el Psic. Genaro Emmanuel Ocaranza Cortes, Presidente de este comité instruye al Abogado Carlos Fabián Hernández González, Secretario del Comité de Transparencia, para que proceda a tomar lista de asistencia; por lo que **AL ESTAR PRESENTE 3 (TRES) DE LOS 3 (TRES) INTEGRANTES DEL ORGANO COLEGIADO,** en términos del artículo 29 apartado 2 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **SE CERTIFICA Y DECLARA EL QUÓRUM LEGAL, SIENDO VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EN ESTA SESIÓN EMANEN.**

A continuación en uso de la voz el Lic. Psic Genaro Emmanuel Ocaranza Cortes, Presidente del Comité de Transparencia, pone a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO NÚMERO UNO.- LISTA DE ASISTENCIA Y CERTIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

PUNTO NÚMERO DOS.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DEL MISMO.

PUNTO NÚMERO TRES.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y EN SU CASO APROBACIÓN.

PUNTO NÚMERO CUATRO.- PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN E INAPLICABILIDAD PARA ESTE SUJETO OBLIGADO, DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 8 FRACCIÓN V INCISO Q) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

PUNTO NÚMERO CINCO.- PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN E INAPLICABILIDAD PARA ESTE SUJETO OBLIGADO, DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 8 FRACCIÓN V INCISO U) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

PUNTO NÚMERO SEIS.- PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN E INAPLICABILIDAD PARA ESTE SUJETO OBLIGADO, DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 8 FRACCIÓN V INCISO U) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

PUNTO NÚMERO SIETE.- PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN E INAPLICABILIDAD PARA ESTE SUJETO OBLIGADO, DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 8 FRACCIÓN VI INCISO G) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

PUNTO NÚMERO OCHO.- PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN E INAPLICABILIDAD PARA ESTE SUJETO OBLIGADO, DE LO DISPUESTO

ACTA NUMERO 4 CUATRO, DEL LIBRO 01 UNO.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2015-2018.
VIERNES 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISIÉS.

POR EL NUMERAL 8 FRACCIÓN VI INCISO K) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

PUNTO NÚMERO NUEVE.-PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN E INAPLICABILIDAD PARA ESTE SUJETO OBLIGADO, DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 8 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

PUNTO NÚMERO DIEZ.- CLAUSURA.

Hecho lo anterior, el Lic. Psic Genaro Emmanuel Ocaranza Cortes, Presidente del Comité de Transparencia pone a consideración de los miembros del Comité la aprobación del **ORDEN DEL DÍA**, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, PROCEDIENDO A SU DESAHOGO COMO SIGUE:**

Punto NÚMERO UNO.- Este punto ya fue agotado en líneas anteriores, certificándose la presencia de 3 (TRES) de los 3 (TRES) integrantes del Comité de Transparencia que fueron convocados, por lo que se declaró el quórum legal respectivo, haciendo validos todos y cada uno de los acuerdos que de esta reunión emanen.

PUNTO NÚMERO DOS.- De igual manera este punto ya fue desahogado en líneas anteriores al **aprobarse por unanimidad de votos.**

PUNTO NÚMERO TRES.- En el desahogo de este punto hace el uso de la voz, el Abogado Carlos Fabián Hernández González en su calidad de Secretario de este Comité de transparencia, quien solicita a los miembros de este Honorable Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del acta anterior y aprobación de la misma en *votación económica*, en virtud de que ya se encuentra firmada por los integrantes presentes en la Sesión anterior, propuesta que una vez presentada para su votación, se aprueba en lo general y en lo particular el acta de la sesión anterior **por unanimidad de votos.**

PUNTO NÚMERO CUATRO.- Toma de nueva cuenta la palabra el Abogado Carlos Fabián Hernández González, Secretario del Comité de Clasificación, quien pone a Consideración de los Integrantes de este Comité; el **PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN E INAPLICABILIDAD PARA ESTE SUJETO OBLIGADO, DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 8 FRACCIÓN V INCISO Q) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS;** esto de conformidad a la atribuciones de este comité que se encuentran descritas en el numeral 30 párrafo 1 fracción II de la Ley antes descrita.

Lo anterior en virtud de que dicha información señalada por la ley de la materia como fundamental, **no es aplicable a este sujeto obligado**, toda vez que dentro de los objetivos de Sistema DIF Municipal señalados por el artículo 2 del Decreto 12428 del Congreso del Estado de Jalisco, **ninguno de ellos señala que este sujeto obligado se constituya como autoridad en materia fiscal**, por lo cual no está en posibilidad de cancelar o condonar crédito fiscal alguno, en ese sentido dicha información no se genera ni existe en este sujeto obligado.

Por lo que dicho lo anterior el Abogado Carlos Fabián Hernández González quien funge como Secretario de este Comité en uso de la voz y términos del numeral 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concordancia con lo dispuesto por los numerales 19, 20, 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia el siguiente punto de acuerdo:

"PUNTO DE ACUERDO: SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN E INAPLICABILIDAD PARA ESTE SUJETO OBLIGADO, DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 8 FRACCIÓN V INCISO Q) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE DENTRO DE LOS OBJETIVOS DE SISTEMA DIF MUNICIPAL SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 12428 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO,

ACTA NUMERO 4 CUATRO, DEL LIBRO 01 UNO.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2015-2018.
VIERNES 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISIÉS.

NINGUNO DE ELLOS SEÑALA QUE ESTE SUJETO OBLIGADO SE CONSTITUYA COMO AUTORIDAD EN MATERIA FISCAL, POR LO CUAL NO ESTÁ EN POSIBILIDAD DE CANCELAR O CONDONAR CRÉDITO FISCAL ALGUNO. PUNTO UNA VEZ QUE FUE ANALIZADO Y DISCUTIDO, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PUNTO NÚMERO CINCO.- Toma de nueva cuenta la palabra el Abogado Carlos Fabián Hernández González, Secretario del Comité de Clasificación, quien pone a Consideración de los Integrantes de este Comité; el **PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN E INAPLICABILIDAD PARA ESTE SUJETO OBLIGADO, DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 8 FRACCIÓN V INCISO T) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**; esto de conformidad a la atribuciones de este comité que se encuentran descritas en el numeral 30 párrafo 1 fracción II de la Ley antes descrita.

Lo anterior en virtud de que dicha información señalada por la ley de la materia como fundamental, **no es aplicable a este sujeto obligado**, toda vez que dentro de los objetivos de Sistema DIF Municipal señalados por el artículo 2 del Decreto 12428 del Congreso del Estado de Jalisco, **ninguno de ellos señala que este sujeto obligado cuenta con facultades o funciones para realizar concesiones, licencias, permisos o autorizaciones de carácter administrativo**; en ese sentido es de declararse que dicha información no se genera ni existe en este sujeto obligado.

Por lo que dicho lo anterior el Abogado Carlos Fabián Hernández González quien funge como Secretario de este Comité en uso de la voz y términos del numeral 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concordancia con lo dispuesto por los numerales 19, 20, 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia el siguiente punto de acuerdo:

"PUNTO DE ACUERDO: SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN E INAPLICABILIDAD PARA ESTE SUJETO OBLIGADO, DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 8 FRACCIÓN V INCISO T) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE DENTRO DE LOS OBJETIVOS DE SISTEMA DIF MUNICIPAL SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 12428 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, NINGUNO DE ELLOS SEÑALA QUE ESTE SUJETO OBLIGADO CUENTA CON FACULTADES O FUNCIONES PARA REALIZAR CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO. PUNTO UNA VEZ QUE FUE ANALIZADO Y DISCUTIDO, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS."

PUNTO NÚMERO SEIS.- Toma de nueva cuenta la palabra el Abogado Carlos Fabián Hernández González, Secretario del Comité de Clasificación, quien pone a Consideración de los Integrantes de este Comité; el **PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN E INAPLICABILIDAD PARA ESTE SUJETO OBLIGADO, DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 8 FRACCIÓN V INCISO U) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**; esto de conformidad a la atribuciones de este comité que se encuentran descritas en el numeral 30 párrafo 1 fracción II de la Ley antes descrita.

Lo anterior en virtud de que dicha información señalada por la ley de la materia como fundamental, **no es aplicable a este sujeto obligado**, toda vez que dentro de los objetivos de Sistema DIF Municipal señalados por el artículo 2 del Decreto 12428 del Congreso del Estado de Jalisco, **ninguno de ellos señala que este sujeto obligado cuenta con facultades o funciones para realizar expropiaciones por utilidad pública**; aunado a lo anterior el artículo 3 de la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada del Estado de Jalisco, señala que el ejecutivo del estado es el facultado para emitir la declaratoria de utilidad pública, en ese sentido es de declararse que dicha información no se genera ni existe en este sujeto obligado.

ACTA NUMERO 4 CUATRO, DEL LIBRO 01 UNO.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2015-2018.
VIERNES 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISIÉS.

Por lo que dicho lo anterior el Abogado Carlos Fabián Hernández González quien funge como Secretario de este Comité en uso de la voz y términos del numeral 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concordancia con lo dispuesto por los numerales 19, 20, 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia el siguiente punto de acuerdo:

"PUNTO DE ACUERDO: SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN E INAPLICABILIDAD PARA ESTE SUJETO OBLIGADO, DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 8 FRACCIÓN V INCISO U) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE DENTRO DE LOS OBJETIVOS DE SISTEMA DIF MUNICIPAL SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 12428 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, NINGUNO DE ELLOS SEÑALA QUE ESTE SUJETO OBLIGADO CUENTA CON FACULTADES O FUNCIONES PARA REALIZAR EXPROPIACIONES POR UTILIDAD PÚBLICA. PUNTO UNA VEZ QUE FUE ANALIZADO Y DISCUTIDO, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS."

PUNTO NÚMERO SIETE.- Toma de nueva cuenta la palabra el Abogado Carlos Fabián Hernández González, Secretario del Comité de Clasificación, quien pone a Consideración de los Integrantes de este Comité; el **PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN E INAPLICABILIDAD PARA ESTE SUJETO OBLIGADO, DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 8 FRACCIÓN VI INCISO G) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**; esto de conformidad a la atribuciones de este comité que se encuentran descritas en el numeral 30 párrafo 1 fracción II de la Ley antes descrita.

Lo anterior en virtud de que dicha información señalada por la ley de la materia como fundamental, **no es aplicable a este sujeto obligado**, toda vez que dentro de los objetivos de Sistema DIF Municipal señalados por el artículo 2 del Decreto 12428 del Congreso del Estado de Jalisco, **ninguno de ellos señala que este sujeto obligado cuenta con facultades o funciones para realizar concesiones, licencias, permisos o autorizaciones de carácter administrativo**; en ese sentido es de declararse que dicha información no se genera ni existe en este sujeto obligado.

Por lo que dicho lo anterior el Abogado Carlos Fabián Hernández González quien funge como Secretario de este Comité en uso de la voz y términos del numeral 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concordancia con lo dispuesto por los numerales 19, 20, 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia el siguiente punto de acuerdo:

"PUNTO DE ACUERDO: SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN E INAPLICABILIDAD PARA ESTE SUJETO OBLIGADO, DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 8 FRACCIÓN VI INCISO G) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE DENTRO DE LOS OBJETIVOS DE SISTEMA DIF MUNICIPAL SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 12428 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, NINGUNO DE ELLOS SEÑALA QUE ESTE SUJETO OBLIGADO CUENTA CON FACULTADES O FUNCIONES PARA REALIZAR CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO. PUNTO UNA VEZ QUE FUE ANALIZADO Y DISCUTIDO, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS."

PUNTO NÚMERO OCHO.- Toma de nueva cuenta la palabra el Abogado Carlos Fabián Hernández González, Secretario del Comité de Clasificación, quien pone a Consideración de los Integrantes de este Comité; el **PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN E INAPLICABILIDAD PARA ESTE SUJETO OBLIGADO, DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 8 FRACCIÓN VI INCISO K) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y**

ACTA NUMERO 4 CUATRO, DEL LIBRO 01 UNO.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2015-2018.
VIERNES 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISIÉS.

SUS MUNICIPIOS; esto de conformidad a la atribuciones de este comité que se encuentran descritas en el numeral 30 párrafo 1 fracción II de la Ley antes descrita.

Lo anterior en virtud de que dicha información señalada por la ley de la materia como fundamental, **no es aplicable a este sujeto obligado**, toda vez que dentro de los objetivos de Sistema DIF Municipal señalados por el artículo 2 del Decreto 12428 del Congreso del Estado de Jalisco, **ninguno de ellos señala que este sujeto obligado cuenta con facultades o funciones constituir consejos ciudadanos, ni se precisa en su estructura orgánica dichas figuras;** en ese sentido es de declararse que dicha información no se genera ni existe en este sujeto obligado.

Por lo que dicho lo anterior el Abogado Carlos Fabián Hernández González quien funge como Secretario de este Comité en uso de la voz y términos del numeral 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concordancia con lo dispuesto por los numerales 19, 20, 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia el siguiente punto de acuerdo:

"PUNTO DE ACUERDO: SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN E INAPLICABILIDAD PARA ESTE SUJETO OBLIGADO, DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 8 FRACCIÓN VI INCISO K) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE DENTRO DE LOS OBJETIVOS DE SISTEMA DIF MUNICIPAL SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 12428 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, NINGUNO DE ELLOS SEÑALA QUE ESTE SUJETO OBLIGADO CUENTA CON FACULTADES O FUNCIONES PARA CONSTITUIR CONSEJOS CIUDADANOS, NI SE PRECISA EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA DICHAS FIGURAS. PUNTO UNA VEZ QUE FUE ANALIZADO Y DISCUTIDO, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS."

PUNTO NÚMERO NUEVE.- Toma de nueva cuenta la palabra el Abogado Carlos Fabián Hernández González, Secretario del Comité de Clasificación, quien pone a Consideración de los Integrantes de este Comité; el **PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN E INAPLICABILIDAD PARA ESTE SUJETO OBLIGADO, DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 8 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS;** esto de conformidad a la atribuciones de este comité que se encuentran descritas en el numeral 30 párrafo 1 fracción II de la Ley antes descrita.

Lo anterior en virtud de que dicha información señalada por la ley de la materia como fundamental, **no es aplicable a este sujeto obligado**, toda vez que dentro de los objetivos y funciones de Sistema DIF Municipal señalados por el Decreto 12428 del Congreso del Estado de Jalisco, **no se señala que esta dependencia funja como autoridad para emitir resoluciones o laudos**, en ese sentido dicha información no se genera ni existe en este sujeto obligado.

Por lo que dicho lo anterior el Abogado Carlos Fabián Hernández González quien funge como Secretario de este Comité en uso de la voz y términos del numeral 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concordancia con lo dispuesto por los numerales 19, 20, 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia el siguiente punto de acuerdo:

"PUNTO DE ACUERDO: SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN E INAPLICABILIDAD PARA ESTE SUJETO OBLIGADO, DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 8 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE DENTRO DE LOS OBJETIVOS DE SISTEMA DIF MUNICIPAL SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 12428 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, NINGUNO DE ELLOS SEÑALA QUE ESTE SUJETO OBLIGADO SE CONSTITUYA COMO AUTORIDAD PARA EMITIR RESOLUCIONES O LAUDOS, NI EXISTEN PROCEDIMIENTOS QUE SE DESAHOPGUEN EN ESTA DEPENDENCIA QUE TENGAN EL CARÁCTER DE


ACTA NUMERO 4 CUATRO, DEL LIBRO 01 UNO.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2015-2018.
VIERNES 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISIES.

JUICIO, POR LO CUAL NO ESTÁ EN POSIBILIDAD DE CANCELAR O CONDONAR CRÉDITO FISCAL ALGUNO. PUNTO UNA VEZ QUE FUE ANALIZADO Y DISCUTIDO, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PUNTO NÚMERO DIEZ.- Sin más asuntos que tratar y previo a que fueron desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día, el Lic. Psic Genaro Emmanuel Ocaranza Cortes, Presidente del Comité de Transparencia, procedió a clausurar la sesión cuando son las 19:10 (diecisiete horas con diez minutos) del día 28 (veintiocho) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), levantándose para constancia la presente acta, misma que es firmada al margen y al calce por quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.-----


LIC. PSIC GENARO EMMANUELOCARANZA CORTES
Presidente del Comité de Transparencia.


ABOGADO CARLOS FABIAN HERNANDEZ GONZALEZ
Secretario del Comité de Transparencia.


L.C.P RITA GUADALUPE DIAZ NORIEGA
Integrante del Comité de Transparencia.

DIF
SAYULA, JALISCO
COMITE DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, MISMA QUE FUE LEVANTADA CON FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE OCTUBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISIES).